



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
"El pueblo está primero"

## Resolución Jefatural

Nº 1158 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 08 SET. 2022

Visto, el expediente N° 019-2022538606 que contiene el Informe N° 278-2022-GRSM-DRE-DO-OO/AGA/ARP, y demás documentos adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, su Reglamento, define que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 123-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 21 de febrero de 2022, reconoce el derecho a pensión provisional de sobreviviente – Viudez a partir del 27 de diciembre de 2021, a favor de doña **ROBERTA IZQUIERDO DE TUESTA**, identificada con DNI. N° 00818271, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue don **Víctor Tuesta Vásquez**, por el monto de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/. 837.00)**, equivalente al noventa por ciento (90%) de una Remuneración Mínima Vital, mientras la ONP expida la resolución definitiva;



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo es su primer)*

## Resolución Jefatural

Nº ~~1158~~ -2022-GRSM/DRE/DO-OO



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Art. 2º del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el DS N° 207-2007-EF, delega a la Oficina de Normalización Previsional – ONP a partir del **1º de julio del 2008**, la facultad de **reconocer, declarar y calificar** solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presente a partir de esa fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen;



Que, con Resolución Jefatural N° 150-2021-JEFATURA/ONP, publicado el 15 de diciembre de 2021, dicta disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del DL N° 20530, en el artículo 2º indica que, *la presente Resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público (...)*, asimismo en el artículo 3º, señala que, *las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;*

Que, con Oficio N° 13266-2022-ONP/DPR, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Director General de Producción de la Oficina de Normalización Provisional, remite la Resolución N° 0000002533-2022-ONP/DPR.GD/DL20530 del expediente N° 11100080422, de fecha 24 de mayo de 2022, que reconoce el derecho a pensión de sobreviviente – viudez a favor de doña **ROBERTA IZQUIERDO DE TUESTA**, a partir del 27 de diciembre de 2021, asimismo, resuelve transcribir el contenido de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de San Martín, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, calculado conforme al artículo 7º de la ley 28449 y por sentencia expedida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, debiendo obtenerse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley;

Que, con Informe N° 278-2022-GRSM-DRE-DO-OO/UGA/ARP, de fecha 16 de agosto de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, señala que la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, correspondiente a doña **Roberta Izquierdo de Tuesta**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, en aplicación al inciso b) del artículo 7º de la Ley 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensión del Decreto Ley N° 20530; que señala, *cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido el derecho de percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una Remuneración Mínima Vital (RMV), estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV), por lo que realiza la liquidación de la siguiente manera:*



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
"El que no está por el"

# Resolución Jefatural

## Nº 1158 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

### Liquidación de la pensión

- Monto de la pensión del causante al momento de su fallecimiento S/. 1,191.48 (mayor a una RMV).
- 50% de s/. 1,191.48 = 595.74 (menor a una RMV)
- **Pensión e Viudez equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV) = S/. 930.00**

Asimismo, en el Informe indica que, de acuerdo a la hoja de liquidación, se tiene que reintegrar la suma de **MIL SETENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES (S/. 1,075.40)** correspondiente al periodo del 01 enero al 30 setiembre de 2022;

De conformidad con la Ley Nº 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, Decreto Supremo Nº 207-2007-EF y las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez, a partir del 27 de diciembre de 2021 a favor de doña **ROBERTA IZQUIERDO DE TUESTA**, identificada con DNI Nº 00818271, por el fallecimiento de su esposo, quien en vida fue don **Víctor Tuesta Vásquez**, por el monto de **NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/. 930.00)**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR**, la suma de **MIL SETENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES (S/. 1,075.40)**, correspondiente al periodo del 01 de enero de al 30 de setiembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley Nº 20530, motivo por el cual la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-Educación San Martín a través del Área correspondiente periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original

SHSP/JO  
MRB//RR. H.A.  
JJTM.05.09.22



08 SEP 2022

Moyobamba  
*[Signature]*  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747

Regístrese, Comuníquese y cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez  
Jefe de Operaciones U.E. 300